



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2486.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD "FUNDACIÓN ASOLEU DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCÉMICO", QUE PASA A DENOMINARSE "FUNDACIÓN ASOLEU DE ASISTENCIA AL NIÑO/A CON CÁNCER Y LEUCEMIA".

Asunción, 5 de setiembre de 2024

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior por las señoras Gloria Marina Chávez González y Mirta Beatriz Troche Márquez, en representación de la entidad denominada "Fundación ASOLEU de asistencia al niño leucémico" (Expediente M.I. N° 479/2023); y

CONSIDERANDO: Que las recurrentes solicitan la aprobación de la modificación total de los Estatutos Sociales y cambio de denominación de la mencionada entidad, que pasa a denominarse "Fundación ASOLEU de asistencia al niño/a con cáncer y leucemia". Dicha fundación fue reconocida como Persona Jurídica, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.817 del 28 de abril de 1998, por el cual fueron aprobados sus Estatutos Sociales.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la mencionada entidad se ajustan a las prescripciones del artículo 131 del Código Civil paraguayo y demás leyes concordantes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DGAJ N° 349 del 16 de abril de 2024.

Que las autoridades de la referida entidad quedan obligadas a inscribir las modificaciones incorporadas en los Estatutos Sociales en los Registros Oficiales del Estado.

[Handwritten signature]

N° 808

CEXTER/2024/3111





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2486.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD "FUNDACIÓN ASOLEU DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCÉMICO", QUE PASA A DENOMINARSE "FUNDACIÓN ASOLEU DE ASISTENCIA AL NIÑO/A CON CÁNCER Y LEUCEMIA".

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase la modificación total de los Estatutos Sociales y el cambio de denominación de la entidad "Fundación ASOLEU de asistencia al niño leucémico", que pasa a denominarse "Fundación ASOLEU de asistencia al niño/a con cáncer y leucemia", consignados en la Escritura Pública N° 52 del 12 de mayo de 2022 y la Escritura Complementaria N° 31 del 20 de mayo de 2024, pasadas ante la Notaria y Escribana Pública Norma Edith Mirer Galeano, con Registro N° 70 y asiento notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: SANTIAGO PEÑA

" : Enrique Riera



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

R. Daniel Martínez R.
OTORGA Secretarío General

Escribanía "MIRET"

REGISTRO N° 70
DE
CONTRATOS PUBLICOS
CIVILES Y COMERCIALES



NORMA EDITH MIRET

ESCRIBANA PUBLICA

ASUNCIÓN - PARAGUAY

AÑO 20 24

Escritura No. 52 Folio 155 Registro. Cont. COMERCIAL "A"

Don FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCEMICO.-

A favor de = = =

de MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL .-

TESTIMONIO PRIMERO.-

AZARA N° 192 E/YEGROS E IND. NACIONAL

TELEF. Y FAX: 446875

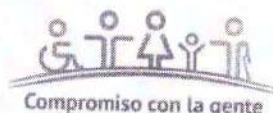
GLORIA MARINA
CHAVEZ
GONZALEZ

Firmado digitalmente por
GLORIA MARINA CHAVEZ
GONZALEZ
Fecha: 2025.04.03 16:00:27
4330

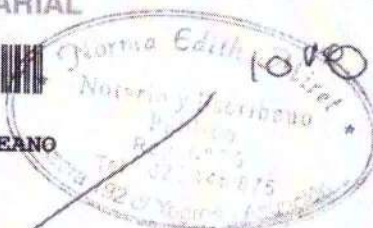


CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70

N° 000396300

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL**
 2. **NIÑO LEUCEMICO.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y DOS (52) .-** En la ciudad de
 3. Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **DOCE** días del mes
 4. de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTE Y DOS**; ante mi **NORMA EDITH MIRET**, Notaria
 5. Pública Titular del Registro N° 70; **COMPARECEN**: Las señoras **GLORIA**
 6. **MARINA CHAVEZ GONZALEZ**, quien acredita identidad con la cédula número 798.
 7. 279, divorciada y **MIRTA BEATRIZ TROCHE MARQUEZ**, con cédula de identidad
 8. número 498.154, divorciada, domiciliadas a efectos de este acto en la
 9. casa de la calle Mayor Infante Rivarola casi Lillo de esta capital;
 10. paraguayas, mayores de edad, hábiles, cumplieron con las leyes de
 11. carácter personal, doy fe.- Las mismas asisten a este acto en nombre y
 12. representación de la entidad sin fines de lucro que gira en esta plaza
 13. bajo la denominación de **FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO**
 14. **LEUCEMICO**, con RUC N° 80024134-7, en sus caracteres de Presidente y
 15. Tesorero, respectivamente, conforme al Acta de Asamblea General
 16. Ordinaria N° 26 de fecha 31 de abril de 2021 y Acta de Directorio N° 312
 17. de fecha 8 de febrero de 2022, cuyas fotocopias debidamente confrontadas
 18. con el original tengo a la vista y dejo agregado al protocolo.- **Y LA**
 19. **FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCEMICO, A TRAVES DE SUS**
 20. **REPRESENTANTES DICE**: Que, por Acta de Asamblea General Extraordinaria N°
 21. 28 de fecha 5 de mayo de 2022, se resolvió la modificación total del
 22. Estatuto Social a fin de adecuarlos a las normas de la legislación
 23. vigente, modificándose de tal forma varios artículos del Estatuto. Que,
 24. solicitan de mí la Escribana autorizante, la transcripción del acta de
 25. que se trata, la cual tengo a la vista y transcripta fielmente dice:

GLORIA
 MARINA
 CHAVEZ
 GONZALEZ
 Firmado digitalmente por
 GLORIA MARINA
 CHAVEZ GONZALEZ
 Fecha: 2022.04.01
 15:41:12 -0300

1. "Acta Nro.28. En la ciudad de Asunción, Paraguay a los cinco días del
2. mes de mayo del año dos mil veintidós, siendo las dieciocho horas, se
3. reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los miembros benefactores de
4. la Fundación Asoleu de Asistencia al Niño Leucémico, los señores, Sr.
5. Atilio Pereira, María Teresa Callizo, Sra.Gloria Marina Chávez, María
6. Elena Campos, Lorena Elizeche, Srta.Ximena Duarte, Sra.Mirta Troche,
7. todos benefactores y fundadores, cuya presencia se encuentra asentada en
8. el libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Constatada la
9. existencia del quorum legal, se da inicio a la Asamblea bajo la
10. presidencia de la Sra.Lorena Elizeche, cuya propuesta es aceptada por
11. unanimidad por los benefactores, se designa como secretaria de asamblea
12. a la Srta.Ximena Duarte. Seguidamente la Sra.María Elena Campos da
13. lectura a las publicaciones realizadas durante dos días en el diario ABC
14. Color sobre la convocatoria a la Asamblea y a los puntos del orden del
15. día que son: 1- Consideración de Modificación de Estatutos Sociales. 2-
16. Designación de dos miembros que suscriban el acta de asamblea,
17. conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Posteriormente, expone
18. brevemente su punto de vista sobre la necesidad de modificar varios
19. artículos del Estatuto, a fin de adecuarlos a las normas de la
20. legislación vigente, pone a consideración de los Asambleístas una copia
21. del Estatuto Modificado, con los artículos propuestos. Luego de un
22. intercambio de pareceres, los presentes, por unanimidad resuelven
23. aprobar la modificación de los artículos propuestos, por los cual el
24. texto ordenado de los Estatutos Sociales, luego de las modificaciones
25. aquí aprobadas, quedará redactado de la siguiente manera:MODIFICACION



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

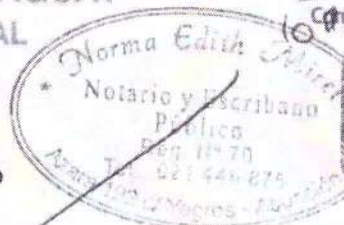
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70



N°000396301

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. DEL ESTATUTO DE LA FUNDACION ASOLEU DE ASISTENCIA AL NIÑO/A CON CANCER Y
 2. LEUCEMIA.- TITULO I: DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO LEGAL, FILIALES Y
 3. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.- ARTICULO 1°: Denominación. Bajo la
 4. denominación de FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO/A CON CANCER Y
 5. LEUCEMIA, en adelante y a los efectos del presente estatuto, la
 6. FUNDACION, queda constituida una organización civil no gubernamental sin
 7. fines de lucro ni afiliación política, la que se registrá de acuerdo a lo
 8. establecido en el Código Civil Paraguayo, Capítulo IV Artículo 124 al
 9. 131, y demás regulaciones jurídicas fiscales que se refieren a esta
 10. clase de entidades civiles reconocidas de utilidad pública y a las
 11. establecidas en este estatuto.- ARTICULO 2°: Duración. La FUNDACION
 12. tendrá una duración indeterminada y su extinción se producirá por los
 13. motivos mencionados en el Artículo 131 del Código Civil Paraguayo.-
 14. ARTICULO 3°: Domicilio Legal. Filiales. El domicilio legal de la
 15. FUNDACION será la ciudad de Asunción, capital de la República del
 16. Paraguay, pudiendo establecer filiales en diferentes localidades del
 17. país o del extranjero, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.-
 18. ARTICULO 4°: Objetivos institucionales. Los objetivos de la fundación
 19. son: 1) Ayudar, Auxiliar o Asistir espiritual y materialmente a niños/as
 20. y adolescentes enfermos de cáncer y leucemia de escasos recursos; 2)
 21. Contribuir a mejorar la calidad de vida en el Paraguay mediante la
 22. promoción de la salud, educación, investigación científica y asistencia
 23. técnica a grupos o comunidades; 3) Fomentar programas de salud integral
 24. y acceso igualitario de la población en general a servicios e
 25. iniciativas que permitan prevenir enfermedades mediante actividades de

1 capacitación en el área de salud dirigidas a profesionales y no
2 profesionales, padres, educadores o grupos comunitarios; 4) Organizar,
3 administrar, dirigir y evaluar proyectos de prestación de servicios con
4 el concurso de profesionales de distintas áreas y la creación de un
5 centro asistencial; 5) Gestionar y promover la obtención de recursos
6 económicos para la capacitación de profesionales o estudiantes con
7 escasos recursos económicos, a través de la creación de un sistema de
8 otorgamiento de becas; 6) Cooperar y recibir cooperación de
9 Universidades a nivel nacional o internacional para lograr el
10 perfeccionamiento de investigadores y profesionales de la salud; 7)
11 Apoyar la edición y publicación de revistas, investigaciones, obras
12 científicas, textos de cátedras, producidas por profesionales nacionales
13 y/o extranjeros; 8) Promover, apoyar y participar en eventos de interés
14 general, seminarios, simposios, cursos, conferencias, congresos a nivel
15 nacional e internacional; 9) Desarrollar, cooperar y ejecutar programas
16 en conjunto con instituciones del Sector Estatal, empresas y otras
17 entidades civiles a nivel nacional e internacional mediante proyectos de
18 carácter educativos, tecnológicos, social, cultural, económico, salud o
19 comunicaciones; 10) Asesorar y/o requerir asesoramiento, colaborar y/o
20 requerir colaboración científica, técnica, económica, a otras
21 instituciones oficiales, privadas, organizaciones civiles a nivel
22 nacional e internacional; 11) Promover, participar o ejecutar proyectos
23 de integración a nivel nacional, regional o mundial, para facilitar el
24 desarrollo de la salud integral del niño o niña y adolescente
25 (comprendido entre la edad de 0 a 18 años), pudiendo celebrar, suscribir



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70



N°000396302

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. y convenir todos los contratos que directa e indirectamente permitan
 2. cumplir los objetivos; 12) Suscribir convenios con fundaciones,
 3. federaciones, confederaciones y/o sociedades a nivel nacional e
 4. internacional para cumplir los objetivos de la fundación; 13 La
 5. precedente exposición de los objetivos es meramente enunciativa y no
 6. taxativa.- TITULO II: DE LOS BENEFACTORES: Artículo 5°: Categoría de
 7. Benefactores: a) Benefactor fundador: se constituye en esta categoría la
 8. persona física, jurídica o entidad que firmó el acta fundacional. No
 9. podrán ingresar en esta categoría nuevos Benefactores. Podrán elegir o
 10. ser elegidos para formar parte del Directorio, con derecho a participar
 11. en la Asamblea con voz y voto; b) Benefactor activo: La persona física,
 12. que solicite su incorporación al Directorio y sea aceptada por este.
 13. Tiene derecho a participar de la Asamblea con voz y voto y a ser miembro
 14. del Directorio; c) Benefactor adherente: La persona física, jurídica o
 15. entidad nacional o internacional que decida sostener financieramente las
 16. actividades de la fundación y que sean aceptadas por el Directorio.
 17. Podrá participar de las Asambleas con voz; d) Benefactor profesional: La
 18. persona física, jurídica o entidad nacional o internacional que preste
 19. colaboración intelectual, técnica, asesoramiento o servicios temporales
 20. de apoyo profesional y cuyo ingreso sea aceptado por el Directorio.
 21. Podrá participar de las Asambleas con voz.- ARTICULO 6°: Deberes y
 22. obligaciones de los benefactores: a) Cumplir con lo dispuesto en los
 23. presentes estatutos, y, b) Acatar los acuerdos que adopten el Directorio
 24. o la Asamblea.- ARTICULO 7°: Condiciones de admisión: El Directorio
 25. determinará las condiciones y requisitos que deben reunir los

1. interesados que postulen su ingreso a la fundación. Para ser admitidos
2. como Benefactor de la FUNDACION, los interesados deberán presentar una
3. solicitud dirigida al Directorio. Este organismo se reserva el derecho
4. de aceptar o no dicha solicitud, sin necesidad de dar explicación alguna
5. al solicitante. En los casos de solicitudes a las categorías de
6. Benefactor Activo las mismas serán resueltas por el Directorio con la
7. aprobación de las 4/5 partes de sus miembros, y en los casos de
8. solicitudes a las categorías de Benefactores Adherentes y Profesionales,
9. las mismas serán resueltas por el directorio por mayoría simple.-

10. ARTICULO 8°: Pérdida de la calidad de Benefactor. Sanciones. Los
11. Benefactores Activos, Adherentes y Profesionales pierden su calidad de
12. tales por renuncia escrita presentada al Directorio, por muerte o
13. exclusión. En el caso de los Benefactores Fundadores la renuncia deberá
14. ser presentada a la Asamblea quien decidirá al respecto. En caso de
15. exclusión de los benefactores sin tener en cuenta su categoría será
16. resuelta únicamente por el Directorio por decisión tomada por simple
17. mayoría de sus miembros. El Directorio podrá aplicar a los benefactores
18. según corresponda, las siguientes sanciones: a) Amonestación; b)
19. Suspensión; c) Expulsión, las cuales se graduarán de acuerdo a las
20. faltas y circunstancias que rodearon los hechos incriminatorios, en
21. relación a: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este
22. estatuto, reglamento o resolución de la Asamblea o Directorio; b)
23. Inconducta notoria; c) Hacer daño voluntariamente a la Entidad, provocar
24. desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea
25. manifiestamente perjudicial a los intereses fundacionales. Para tomar la



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70

Nº000396306

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. resolución sobre la sanción a ser aplicada al Benefactor se requerirá: a)
 2. Que un miembro del Directorio exponga al Directorio, los motivos
 3. fundados en virtud de los cuales se pretenda excluir al Benefactor; y b)
 4. El Directorio deberá analizar y examinar detenidamente dichos motivos y
 5. en caso que se decida la exclusión del Benefactor, se requerirá el voto
 6. afirmativo en el caso de los Fundadores de una mayoría simple de los
 7. Miembros del Directorio y en las demás categorías de la mitad más uno de
 8. los miembros del Directorio. Todas las sanciones se realizarán con
 9. estricta observación del derecho a defensa.- TITULO III. DE LA CAPACIDAD
 10. Y DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL.- ARTICULO 9º: Capacidad.- La Fundación
 11. tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derecho y
 12. contraer obligaciones.- Operaciones. Podrá realizar operaciones acorde
 13. con su carácter civil no lucrativo y de bien público, con instituciones
 14. Bancarias y/o Financieras del sector oficial, privado o mixto.-
 15. Limitaciones. Los Bienes que integran su patrimonio y cuyo valor supere
 16. la suma de Dólares Americanos Veinte Mil (USD 20.000) no podrán ser
 17. permutados, hipotecados, prendados, ni enajenados, excepto por decisión
 18. de una Asamblea Extraordinaria convocada específicamente para tal objeto
 19. y mediante resolución adoptada con el voto de por lo menos el ochenta
 20. por ciento (80%) de los benefactores con derecho a voto. Del mismo modo
 21. se requerirá el cumplimiento de este requisito para la adquisición de
 22. bienes o contratación de servicios cuyos valores superen la suma
 23. mencionada en la presente cláusula. El poder ejecutivo podrá autorizar
 24. en caso de evidente necesidad la enajenación de los bienes de la
 25. fundación - ARTICULO 10º: Patrimonio Fundacional. El patrimonio

GLORIA MARINA CHAVEZ GONZALEZ
 Firmado digitalmente por GLORIA MARINA CHAVEZ GONZALEZ
 Fecha: 2023.04.03 15:48:41 -0300

1 fundacional estará formado con los siguientes recursos: a) El Patrimonio
2 inicial formado por los bienes pertenecientes a la Asociación de Ayuda
3 al Niño Enfermo de Leucemia del Hospital de Clínicas (ASOLEU); b) Los
4 aportes mensuales; c) Los fondos recibidos en calidad de subsidios,
5 donaciones, legados y/o herencias, en el supuesto que establecieran
6 eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas
7 si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines
8 específicos a los intereses de la Fundación; d) El producto de los
9 servicios prestados; e) Los bienes muebles o inmuebles que sean
10 necesarios para el cumplimiento de sus fines; f) La renta de los bienes
11 y/o intereses que devenguen sus fondos fundacionales; g) Cualquier otro
12 ingreso que obtuviere la Fundación dentro de su carácter civil sin fines
13 lucrativos para el bien común público.- TITULO IV: AUTORIDADES DE LA
14 FUNDACION.- ARTICULO 11º: De acuerdo con las funciones, atribuciones y
15 deberes asignados por estos estatutos, las autoridades de la Fundación
16 se constituyen en: a) La Asamblea; b) El Directorio; y c) El gerente.-
17 ARTICULO 12º: Asamblea. Se constituye como la autoridad máxima de la
18 Fundación y para que sus resoluciones tengan validez deberán ser
19 convocadas y realizadas en tiempo y forma de acuerdo con las
20 disposiciones del presente estatuto y aquellas establecidas en el Código
21 Civil. La Asamblea podrá ser ordinaria o extraordinaria y se constituye
22 mediante la concurrencia de todos los benefactores. Resoluciones: Las
23 resoluciones de la Asamblea se adoptarán mediante el voto de la simple
24 mayoría de los presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en
25 el libro de actas de asambleas de la FUNDACION. Derecho al Voto: Los



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Compromiso con la gente

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 70

Nº 000396307

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

benefactores tienen derecho a un voto por persona.- ARTICULO 13°:
1. Asamblea Ordinaria, periodicidad. Se realizará una vez por año y dentro
2. de los ciento veinte días de la fecha de la clausura del ejercicio. En
3. la Asamblea no se podrá tratar otros asuntos que los incluidos
4. expresamente en el orden del día. Deberes y atribuciones: Le corresponde
5. considerar y aprobar los siguientes asuntos: a) Nombramiento entre los
6. benefactores de un presidente y un secretario, quienes dirigirán la
7. reunión; b) La memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de
8. gastos y recursos del ejercicio cerrado el año anterior y el informe de
9. auditoría y cualesquiera otras medidas relativas a la gestión de la
10. FUNDACION que le corresponde de acuerdo con la competencia que le
11. reconoce la ley y estos estatutos, o que sean cometidos a su decisión
12. por el Directorio; c) Las políticas, líneas de acciones y proyectos
13. específicos, propuestos por el Directorio; d) Elegir a los miembros del
14. Directorio y a los Síndicos y en su caso removerlos o renovarlos
15. parcialmente incluso antes de fenecido el plazo de sus mandatos.
16. Convocatorias: La Asamblea será convocada por medio de publicaciones
17. hechas en un diario de gran circulación durante dos días, a los
18. Benefactores con derecho a participar de la misma con una anticipación
19. de diez días, mencionando el carácter de la reunión, fecha hora y lugar,
20. orden del día y los requisitos especiales exigidos por el estatuto para
21. participación de los benefactores. Sin perjuicios de ellos el Directorio
22. podrá disponer la comunicación por cartas enviadas por cualquier medio
23. fehaciente, acompañada de la documentación correspondiente a los asuntos
24. a tratarse en la Asamblea con la misma anticipación establecida en este
25.

1 Artículo.- ARTICULO 14°: QUORUM: La Asamblea Ordinaria podrá sesionar
2 válidamente con la presencia del cincuenta y un (51%) por ciento de los
3 benefactores con derecho a voto. No reuniéndose éste número a la primera
4 convocatoria se convocará la Nueva Asamblea una hora después, la cual
5 podrá deliberar válidamente cualquiera sea el número de benefactores
6 presentes.- ARTICULO 15°: Asamblea extraordinaria: Le corresponde
7 considerar los siguientes asuntos: a) Modificación de Estatutos; b)
8 Fusión, transformación o disolución de la Fundación; c) Nombramiento,
9 Remoción de los liquidadores; d) Consideración de las cuentas y los
10 demás asuntos relacionados con la cuestión de los liquidadores; e)
11 Cualquier otro asunto de interés para la Fundación. Convocatoria. Será
12 convocada siempre que el Directorio lo estime necesario o cuando lo
13 solicite a lo menos la quinta parte de los benefactores con derecho a
14 voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince
15 días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días si no se
16 tomase en consideración la solicitud o se rechacen infundadamente, se
17 procederá en conformidad con las disposiciones legales pertinentes o la
18 jurisdicción civil de los tribunales de esta capital, Asunción. En ella
19 podrá tratarse únicamente aquellos asuntos que constituyan el objeto de
20 la convocatoria. Quórum: La Asamblea extraordinaria podrá sesionar
21 válidamente con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del
22 total de benefactores con derecho a voto. No reuniéndose este número a
23 la primera llamada, la cual podrá deliberar válidamente con cualquier
24 número de benefactores con derecho a voto. Reforma estatutaria: La
25 reforma de los presentes estatutos deberá ser tratada en la Asamblea



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70

Nº 000396308

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Extraordinaria específicamente convocada para ese efecto, debiendo el
 2. Directorio enviar la proposición de reforma correspondiente al domicilio
 3. registrado por los benefactores con una anticipación de quince días al
 4. de la Asamblea. Las modificaciones de los estatutos requieren de la
 5. conformidad del setenta y cinco por ciento de los asistentes a la
 6. Asamblea.- TITULO V: DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO 16°:
 7. El Directorio: La Fundación será dirigida y administrada por un
 8. Directorio compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho
 9. miembros titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Solo los
 10. benefactores fundadores y los activos podrán ser miembros del Directorio.
 11. La Asamblea elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un
 12. Secretario y hasta cuatro vocales. En caso de acefalía, el
 13. Vicepresidente reemplaza al Presidente y el Primer y Segundo Vocal en el
 14. Orden de elección, al Secretario y al Tesorero respectivamente. Ninguno
 15. de los miembros del Directorio cobrará remuneración de especie alguna.
 16. Mandato. Los miembros del Directorio durarán 2 (dos) años en sus
 17. funciones pudiendo ser reelectos por dos períodos consecutivos más, sin
 18. perjuicio de que puedan ser designados nuevamente miembro del Directorio,
 19. como mínimo con UN período de alternancia.- ARTICULO 17°: Sesiones: El
 20. Directorio se reunirá: a) En sesión Ordinaria, como mínimo seis veces al
 21. año; b) En sesión Extraordinaria, cuando formule la convocatoria el
 22. Presidente por propia decisión o cuando los soliciten cuatro de sus
 23. miembros. La sesión extraordinaria se deberá celebrar dentro de la
 24. celeridad exigida por cada caso. Resoluciones: Las Resoluciones del
 25. Directorio se adoptarán mediante el voto de la mayoría de los presentes.

1. De dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas del
2. directorio. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por un
3. acto no acordado, deberá hacer constar su oposición. El Director que
4. tuviere relación con alguna operación deberá abstenerse de participar en
5. la aprobación de dicha resolución. Los miembros del Directorio no podrán
6. realizar ninguna operación comercial con la Fundación.- Convocatoria: La
7. convocatoria para las sesiones del Directorio se realizará por cualquier
8. medio fehaciente con una antelación de cuarenta y ocho horas a la fecha
9. de reunión.- ARTICULO 18°: Deberes y atribuciones del Directorio: a)
10. Ejercer la representación legal de la Fundación por medio del Presidente
11. o quien lo reemplace conjuntamente con el Tesorero; b) Por sí solo
12. nombrar a benefactores activos, adherentes y profesionales, de
13. conformidad a lo establecido en el Artículo 5° y 7° de este estatuto; c)
14. Interpretar este estatuto y resolver toda duda que se presente sobre su
15. aplicación; d) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos o
16. resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias
17. específicas; e) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren
18. necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales;
19. f) Constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares
20. internos, para óptimo funcionamiento de la FUNDACION, asignándose
21. misiones, objetivos, programas y presupuestos, reglamentando sus
22. actividades o relaciones con el Directorio; g) Nombrar, sancionar o
23. destituir en su caso al Gerente; h) Otorgar y revocar poderes, sean
24. estos generales y/o especiales; i) Aceptar herencias, legados y/o
25. donaciones, siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos, darles



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70

N°000396309

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional;

1. j) Administrar las inversiones correspondientes al destino de los fondos
 2. y el pago de los gastos; k) Poner a consideración de la Asamblea
 3. Ordinaria, la memoria, el inventario general, el balance general, y la
 4. cuenta de gastos y recursos; l) Recurrir al asesoramiento de personas
 5. especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo
 6. fijárseles sus remuneraciones; m) Elaborar, aprobar y ejecutar el
 7. presupuesto anual; n) Administrar los bienes que constituyan el
 8. patrimonio fundacional de la entidad manteniéndolos en buen estado de
 9. conservación; o) Organizar el equipamiento de infraestructura material y
 10. humana para el logro de sus objetivos; p) Evaluar anualmente a través de
 11. un equipo técnico el desempeño del Gerente de la Entidad; q) Las actas
 12. del Directorio serán firmadas por los presentes en cada sesión. La
 13. enumeración precedente es enunciativa. El Directorio podrá celebrar
 14. todos los actos jurídicos necesarios para obtener los objetivos de la
 15. Fundación, incluyendo los especificados en el Código Civil y cualquier
 16. otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes o facultades
 17. especiales.- ARTICULO 19°: El Presidente tiene los siguientes deberes y
 18. atribuciones: a) Es el representante legal de la Fundación, pudiendo
 19. representarla en los actos extrajudiciales, administrativos, públicos o
 20. privados de la forma prevista en estos Estatutos; b) Convocará las
 21. sesiones y reuniones del Directorio y dirigir las mismas; c) Firmar
 22. juntamente con el secretario las actas y las convocatorias a Asamblea; d)
 23. Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio; e)
 24. Disponer, por sí, medidas de carácter urgente e impostergable, con cargo
 25.

1 del debido informe al Directorio en la primera sesión que este celebre;
2 f) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando
3 y haciendo observar este estatuto, los reglamentos y las resoluciones
4 emanadas de la Asamblea y el Directorio.- ARTICULO 20°: Vicepresidente:
5 Son atribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar automáticamente al
6 Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia y otro
7 impedimento de éste; b) Asistir a las reuniones del Directorio.-
8 ARTICULO 21°: Secretario: El Secretario tiene los siguientes deberes y
9 atribuciones: a) Redactar las Actas de las sesiones del Directorio y de
10 las Asambleas Generales y firmar con el Presidente y asentarlas en el
11 libro de actas correspondientes, y, b) Firmar las convocatorias a
12 reuniones y sesiones del Directorio y a Asambleas junto con el
13 Presidente.- ARTICULO 22°: Tesorero: El tesorero tiene los siguientes
14 deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Directorio; b)
15 Controlar y verificar debidamente todo lo relacionado con el movimiento
16 de fondos de la Fundación; c) Recibir y controlar el informe del
17 personal operativo contable y pasar al Directorio; d) Informar
18 periódicamente por escrito al directorio respecto del estado financiero
19 y proveer las informaciones que este le requiera; e) Confeccionar
20 anualmente el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y
21 recursos para someter a consideración del Directorio; f) Firmar con el
22 Presidente recibos, giros, cheques y demás documentos de tesorería; g)
23 Efectuar post pagos dispuestos por el Directorio.- ARTICULO 23°: Vocales:
24 Tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir
25 obligatoriamente a las reuniones del Directorio con voz y voto; b)



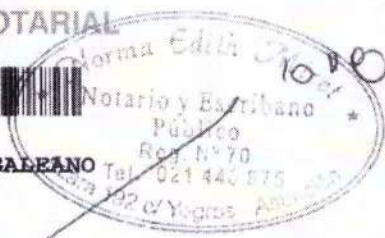
CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 70

N° 000396310

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

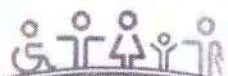
1. Desempeñar las tareas que el Directorio le encomiende; c) Ocupar en su
 2. caso los cargos para los que sean designados por el Directorio.- TITULO
 3. VI: DE LA FISCALIZACION. CONTABILIDAD. EJERCICIO FISCAL. REGISTRO DE LAS
 4. ACTIVIDADES.- ARTICULO 24°: Fiscalización. La fiscalización será
 5. realizada anualmente por una empresa calificada en auditoría externa
 6. elegida por el Directorio. Atribuciones y Deberes: Son deberes y
 7. atribuciones de la auditoría externa: a) Examen de los libros y balances
 8. relativos a la administración de la entidad y los documentos de respaldo;
 9. b) Revisión de la documentación contable en relación a su regularidad e
 10. integridad; c) Revisión del informe financiero, en el cual debe
 11. identificarse los egresos e ingresos y se certifican que existe
 12. comprobantes que respalden todas las operaciones; d) Verificaciones del
 13. carácter racional de los gastos; e) Comparación entre los gastos
 14. planificados y los gastos realizados, de acuerdo al plan válido de
 15. costos y plan financiero, con el objeto de revisar los aspectos
 16. relativos al destino de los recursos; f) Elaboración de un informe por
 17. escrito de la auditoría realizada y dictamen final.- Contabilidad: La
 18. contabilidad de la Fundación, sus ingresos y egresos. Se darán de
 19. conformidad a los principios de contabilidad aceptados y la Ley
 20. aplicable. El personal, bajo la supervisión del GERENTE y el TESORERO,
 21. tendrán la responsabilidad de asegurar que la auditoría externa esté
 22. actualizada. Ejercicio fiscal: El ejercicio fiscal de la fundación
 23. concluirá el 31 de Diciembre de cada año. Libros de la Fundación: la
 24. FUNDACION llevará los siguientes libros de registros: Un libro de actas
 25. de Asamblea, un Libro de Actas del Directorio, un libro de registro de

1. benefactores, un libro de asistencia a las Asambleas. Los libros de la
2. FUNDACION deberán estar rubricados por el Presidente y el Secretario del
3. Directorio.- TITULO VII DEL GERENTE.- ARTICULO 25°: Para ejecutar las
4. decisiones del Directorio y la realización de gestiones regulares, se
5. constituye el cargo operativo denominado "gerente" que desarrollará sus
6. funciones en el domicilio legal de la Fundación.- Nombramiento: El
7. funcionario que ocupe este cargo deberá ser un profesional idóneo de
8. comprobada vocación social, nombrado por el Directorio, responderá ante
9. este por sus actos y gestiones. Atribuciones legales: a) Gerenciar la
10. entidad; b) Concurrir en caso de ser convocado a la Asamblea y sesiones
11. del Directorio; c) Adoptar las medidas disciplinarias respecto al
12. personal de dependencia, oportuna comunicación al Directorio; d) Planear
13. y ejecutar el Plan Estratégico de la Fundación adecuado para el
14. Fortalecimiento institucional; e) Ejecutar debidamente las normas de
15. administración interna establecida por el Directorio; f) Contratar y
16. cuando sea apropiado, despedir empleados o personal previo estudio y
17. aprobación del Directorio; g) Elaborar junto con el personal técnico
18. evaluaciones y recomendaciones técnicas; h) Elaborar y sugerir medidas
19. preventivas de acción para lograr la optimización de los recursos
20. disponibles; i) Preparar y remitir informaciones generales y/o técnicas,
21. sobre el desempeño de la institución; j) Dirigir y verificar que el
22. personal rentado ofrezca un trato cordial y profesionales así como el
23. mantenimiento del orden y limpieza dentro de la institución; k)
24. Registrar los bienes de la Fundación; l) Actuar como custodio de los
25. libros, archivos y registros de la Fundación; m) Hacer cumplir y aplicar



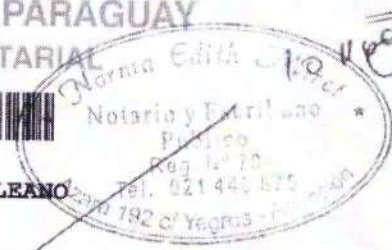
CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Compromiso con la gente

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 70

Nº000496731

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. las políticas, normas y programas definidos por decisión del Directorio,
2. realizar las actividades necesarias y demás operaciones relacionadas con
3. el cargo.- Compensación: El Gerente podrá recibir una compensación
4. económica en la proporción que razonablemente pueda ser determinada por
5. el Directorio.- TITULO VIII: DE LA DISOLUCION, FUSION Y LIQUIDACION
6. FUNDACIONAL. ARTICULO 26º: Disolución y Fusión: Mediante aprobación de
7. una Asamblea extraordinaria convocada a tal efecto se podrá decidir la
8. disolución o fusión de la FUNDACION y disponer la consiguiente
9. liquidación de su patrimonio, con el voto favorable del setenta y cinco
10. por ciento (75%) del total de los socios fundadores y/o activos con
11. derecho a voto, presentes en la Asamblea. La resolución que disuelva la
12. entidad deberá comunicar al Poder Ejecutivo y Judicial y demás entidades
13. interesadas. Las causales de disolución deberán de ser de fuerza mayor y/
14. o imposibilidad manifiesto de cumplimiento de los objetivos
15. institucionales.- ARTICULO 27º: Liquidación. El supuesto de resolverse
16. la disolución, la misma Asamblea que resolvió la disolución, designará
17. los liquidadores quienes procederán a realizar la venta del patrimonio
18. de la FUNDACION, en caso de que hubiere, en pública subasta o mediante
19. licitación privada y cancelar en su caso el pasivo existente. Destinos
20. de los bienes remanentes. Si resultaren bienes remanentes, estos serán
21. transferidos al dominio de la Obra Franciscana del Paraguay, u otra
22. entidad de beneficio público.- ARTICULO 28º: Disposiciones transitorias:
23. Queda especialmente facultado el representante legal de la entidad a
24. realizar todas las gestiones necesarias para la protocolización
25. correspondiente de estos Estatutos y para la obtención del Decreto del

1 Poder Ejecutivo de la Nación.- La Asamblea faculta al representante
2 legal de la entidad a que realice cuantos actos sean necesarios, para
3 obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la
4 modificación total del presente estatuto en los registros
5 correspondientes, con las facultades de aceptar y proponer las
6 ratificaciones y/o modificaciones a la presente y así mismo otorgar y
7 firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran en el
8 proceso de inscripción de la modificación de estos.-

9 Punto dos: Se designa para la firma de acta de la presente Asamblea,
10 junto con la presidenta y secretaria a la Sra. María Elena Campos y a la
11 Sra. Mirta Troche. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la
12 sesión siendo las 20:00 hs.- La transcripción del Acta de Asamblea es
13 exacta, doy fe.- **EN CONSECUENCIA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA FUNDACION**

14 **"ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCEMICO, CON LAS MODIFICACIONES QUEDA**
15 **REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: TITULO I: DENOMINACION, DURACION,**
16 **DOMICILIO LEGAL, FILIALES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.- ARTICULO 1°:**

17 Denominación. Bajo la denominación de **FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA**
18 **AL NIÑO/A CON CANCER Y LEUCEMIA**, en adelante y a los efectos del
19 presente estatuto, la FUNDACION, queda constituida una organización
20 civil no gubernamental sin fines de lucro ni afiliación política, la que
21 se registrará de acuerdo a lo establecido en el Código Civil Paraguayo,
22 Capítulo IV Artículo 124 al 131, y demás regulaciones jurídicas fiscales
23 que se refieren a esta clase de entidades civiles reconocidas de
24 utilidad pública y a las establecidas en este estatuto.- **ARTICULO 2°:**

25 Duración. La FUNDACION tendrá una duración indeterminada y su extinción



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70



N°000496732

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. se producirá por los motivos mencionados en el Artículo 131 del Código
 2. Civil Paraguayo.- **ARTICULO 3°:** Domicilio Legal. Filiales. El domicilio
 3. legal de la FUNDACION será la ciudad de Asunción, capital de la
 4. República del Paraguay, pudiendo establecer filiales en diferentes
 5. localidades del país o del extranjero, para el mejor cumplimiento de sus
 6. objetivos.- **ARTICULO 4°:** Objetivos institucionales. Los objetivos de la
 7. fundación son: 1) Ayudar, Auxiliar o Asistir espiritual y materialmente
 8. a niños/as y adolescentes enfermos de cáncer y leucemia de escasos
 9. recursos; 2) Contribuir a mejorar la calidad de vida en el Paraguay
 10. mediante la promoción de la salud, educación, investigación científica y
 11. asistencia técnica a grupos o comunidades; 3) Fomentar programas de
 12. salud integral y acceso igualitario de la población en general a
 13. servicios e iniciativas que permitan prevenir enfermedades mediante
 14. actividades de capacitación en el área de salud dirigidas a
 15. profesionales y no profesionales, padres, educadores o grupos
 16. comunitarios; 4) Organizar, administrar, dirigir y evaluar proyectos de
 17. prestación de servicios con el concurso de profesionales de distintas
 18. áreas y la creación de un centro asistencial; 5) Gestionar y promover la
 19. obtención de recursos económicos para la capacitación de profesionales o
 20. estudiantes con escasos recursos económicos, a través de la creación de
 21. un sistema de otorgamiento de becas; 6) Cooperar y recibir cooperación
 22. de Universidades a nivel nacional o internacional para lograr el
 23. perfeccionamiento de investigadores y profesionales de la salud; 7)
 24. Apoyar la edición y publicación de revistas, investigaciones, obras
 25. científicas, textos de cátedras, producidas por profesionales nacionales

GLORIA MARINA CHAVEZ GONZALEZ
 Firmado digitalmente por GLORIA MARINA CHAVEZ GONZALEZ
 Fecha: 2023.04.23 15:51:43 -03'00'

1. y/o extranjeros; 8) Promover, apoyar y participar en eventos de interés
2. general, seminarios, simposios, cursos, conferencias, congresos a nivel
3. nacional e internacional; 9) Desarrollar, cooperar y ejecutar programas
4. en conjunto con instituciones del Sector Estatal, empresas y otras
5. entidades civiles a nivel nacional e internacional mediante proyectos de
6. carácter educativos, tecnológicos, social, cultural, económico, salud o
7. comunicaciones; 10) Asesorar y/o requerir asesoramiento, colaborar y/o
8. requerir colaboración científica, técnica, económica, a otras
9. instituciones oficiales, privadas, organizaciones civiles a nivel
10. nacional e internacional; 11) Promover, participar o ejecutar proyectos
11. de integración a nivel nacional, regional o mundial, para facilitar el
12. desarrollo de la salud integral del niño o niña y adolescente
13. (comprendido entre la edad de 0 a 18 años), pudiendo celebrar, suscribir
14. y convenir todos los contratos que directa e indirectamente permitan
15. cumplir los objetivos; 12) Suscribir convenios con fundaciones,
16. federaciones, confederaciones y/o sociedades a nivel nacional e
17. internacional para cumplir los objetivos de la fundación; 13) La
18. precedente exposición de los objetivos es meramente enunciativa y no
19. taxativa.- **TITULO II: DE LOS BENEFACTORES: Artículo 5°:** Categoría de
20. Benefactores: a) Benefactor fundador: se constituye en esta categoría la
21. persona física, jurídica o entidad que firmó el acta fundacional. No
22. podrán ingresar en esta categoría nuevos Benefactores. Podrán elegir o
23. ser elegidos para formar parte del Directorio, con derecho a participar
24. en la Asamblea con voz y voto; b) Benefactor activo: La persona física,
25. que solicite su incorporación al Directorio y sea aceptada por este.



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70



Nº000496733

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Tiene derecho a participar de la Asamblea con voz y voto y a ser miembro
 2. del Directorio; c) Benefactor adherente: La persona física, jurídica o
 3. entidad nacional o internacional que decida sostener financieramente las
 4. actividades de la fundación y que sean aceptadas por el Directorio.
 5. Podrá participar de las Asambleas con voz; d) Benefactor profesional: La
 6. persona física, jurídica o entidad nacional o internacional que preste
 7. colaboración intelectual, técnica, asesoramiento o servicios temporales
 8. de apoyo profesional y cuyo ingreso sea aceptado por el Directorio.
 9. Podrá participar de las Asambleas con voz.- **ARTICULO 6º:** Deberes y
 10. obligaciones de los benefactores: a) Cumplir con lo dispuesto en los
 11. presentes estatutos, y, b) Acatar los acuerdos que adopten el Directorio
 12. o la Asamblea.- **ARTICULO 7º:** Condiciones de admisión: El Directorio
 13. determinará las condiciones y requisitos que deben reunir los
 14. interesados que postulen su ingreso a la fundación. Para ser admitidos
 15. como Benefactor de la FUNDACION, los interesados deberán presentar una
 16. solicitud dirigida al Directorio. Este organismo se reserva el derecho
 17. de aceptar o no dicha solicitud, sin necesidad de dar explicación alguna
 18. al solicitante. En los casos de solicitudes a las categorías de
 19. Benefactor Activo las mismas serán resueltas por el Directorio con la
 20. aprobación de las 4/5 partes de sus miembros, y en los casos de
 21. solicitudes a las categorías de Benefactores Adherentes y Profesionales,
 22. las mismas serán resueltas por el directorio por mayoría simple.-
 23. **ARTICULO 8º:** Pérdida de la calidad de Benefactor. Sanciones. Los
 24. Benefactores Activos, Adherentes y Profesionales pierden su calidad de
 25. tales por renuncia escrita presentada al Directorio, por muerte o

1. exclusión. En el caso de los Benefactores Fundadores la renuncia deberá
2. ser presentada a la Asamblea quien decidirá al respecto. En caso de
3. exclusión de los benefactores sin tener en cuenta su categoría será
4. resuelta únicamente por el Directorio por decisión tomada por simple
5. mayoría de sus miembros. El Directorio podrá aplicar a los benefactores
6. según corresponda, las siguientes sanciones: a) Amonestación; b)
7. Suspensión; c) Expulsión, las cuales se graduarán de acuerdo a las
8. faltas y circunstancias que rodearon los hechos incriminatorios, en
9. relación a: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este
10. estatuto, reglamento o resolución de la Asamblea o Directorio; b)
11. Inconducha notoria; c) Hacer daño voluntariamente a la Entidad, provocar
12. desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea
13. manifiestamente perjudicial a los intereses fundacionales. Para tomar la
14. resolución sobre la sanción a ser aplicada al Benefactor se requerirá: a)
15. Que un miembro del Directorio exponga al Directorio, los motivos
16. fundados en virtud de los cuales se pretenda excluir al Benefactor; y b)
17. El Directorio deberá analizar y examinar detenidamente dichos motivos y
18. en caso que se decida la exclusión del Benefactor, se requerirá el voto
19. afirmativo en el caso de los Fundadores de una mayoría simple de los
20. Miembros del Directorio y en las demás categorías de la mitad más uno de
21. los miembros del Directorio. Todas las sanciones se realizarán con
22. estricta observación del derecho a defensa.- **TITULO III. DE LA CAPACIDAD**
23. **Y DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL.- ARTICULO 9°:** Capacidad.- La Fundación
24. tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derecho y
25. contraer obligaciones.- Operaciones. Podrá realizar operaciones acorde



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

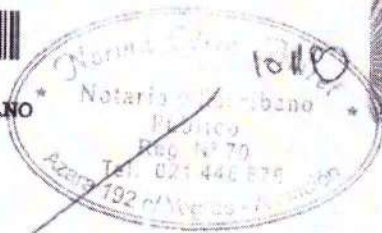
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70



Nº 000496734

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. con su carácter civil no lucrativo y de bien público, con instituciones
 2. Bancarias y/o Financieras del sector oficial, privado o mixto.-
 3. Limitaciones. Los Bienes que integran su patrimonio y cuyo valor supere
 4. la suma de Dólares Americanos Veinte Mil (USD 20.000) no podrán ser
 5. permutados, hipotecados, prendados, ni enajenados, excepto por decisión
 6. de una Asamblea Extraordinaria convocada específicamente para tal objeto
 7. y mediante resolución adoptada con el voto de por lo menos el ochenta
 8. por ciento (80%) de los benefactores con derecho a voto. Del mismo modo
 9. se requerirá el cumplimiento de este requisito para la adquisición de
 10. bienes o contratación de servicios cuyos valores superen la suma
 11. mencionada en la presente cláusula. El poder ejecutivo podrá autorizar
 12. en caso de evidente necesidad la enajenación de los bienes de la
 13. fundación - **ARTICULO 10º: Patrimonio Fundacional.** El patrimonio
 14. fundacional estará formado con los siguientes recursos: a) El Patrimonio
 15. inicial formado por los bienes pertenecientes a la Asociación de Ayuda
 16. al Niño Enfermo de Leucemia del Hospital de Clínicas (ASOLEU); b) Los
 17. aportes mensuales; c) Los fondos recibidos en calidad de subsidios,
 18. donaciones, legados y/o herencias, en el supuesto que establecieran
 19. eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas
 20. si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines
 21. específicos a los intereses de la Fundación; d) El producto de los
 22. servicios prestados; e) Los bienes muebles o inmuebles que sean
 23. necesarios para el cumplimiento de sus fines; f) La renta de los bienes
 24. y/o intereses que devenguen sus fondos fundacionales; g) Cualquier otro
 25. ingreso que obtuviere la Fundación dentro de su carácter civil sin fines

1. lucrativos para el bien común público.- **TITULO IV: AUTORIDADES DE LA**
2. **FUNDACION.- ARTICULO 11°:** De acuerdo con las funciones, atribuciones y
3. deberes asignados por estos estatutos, las autoridades de la Fundación
4. se constituyen en: a) La Asamblea; b) El Directorio; y c) El gerente.-
5. **ARTICULO 12°:** Asamblea. Se constituye como la autoridad máxima de la
6. Fundación y para que sus resoluciones tengan validez deberán ser
7. convocadas y realizadas en tiempo y forma de acuerdo con las
8. disposiciones del presente estatuto y aquellas establecidas en el Código
9. Civil. La Asamblea podrá ser ordinaria o extraordinaria y se constituye
10. mediante la concurrencia de todos los benefactores. Resoluciones: Las
11. resoluciones de la Asamblea se adoptarán mediante el voto de la simple
12. mayoría de los presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en
13. el libro de actas de asambleas de la FUNDACION. Derecho al Voto: Los
14. benefactores tienen derecho a un voto por persona.- **ARTICULO 13°:**
15. Asamblea Ordinaria, periodicidad. Se realizará una vez por año y dentro
16. de los ciento veinte días de la fecha de la clausura del ejercicio. En
17. la Asamblea no se podrá tratar otros asuntos que los incluidos
18. expresamente en el orden del día. Deberes y atribuciones: Le corresponde
19. considerar y aprobar los siguientes asuntos: a) Nombramiento entre los
20. benefactores de un presidente y un secretario, quienes dirigirán la
21. reunión; b) La memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de
22. gastos y recursos del ejercicio cerrado el año anterior y el informe de
23. auditoría y cualesquiera otras medidas relativas a la gestión de la
24. FUNDACION que le corresponde de acuerdo con la competencia que le
25. reconoce la ley y estos estatutos, o que sean cometidos a su decisión



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70



N°000496735

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. por el Directorio; c) Las políticas, líneas de acciones y proyectos
 2. específicos, propuestos por el Directorio; d) Elegir a los miembros del
 3. Directorio y a los Síndicos y en su caso removerlos o renovarlos
 4. parcialmente incluso antes de fenecido el plazo de sus mandatos.
 5. Convocatorias: La Asamblea será convocada por medio de publicaciones
 6. hechas en un diario de gran circulación durante dos días, a los
 7. Benefactores con derecho a participar de la misma con una anticipación
 8. de diez días, mencionando el carácter de la reunión, fecha hora y lugar,
 9. orden del día y los requisitos especiales exigidos por el estatuto para
 10. participación de los benefactores. Sin perjuicios de ellos el Directorio
 11. podrá disponer la comunicación por cartas enviadas por cualquier medio
 12. fehaciente, acompañada de la documentación correspondiente a los asuntos
 13. a tratarse en la Asamblea con la misma anticipación establecida en este
 14. Artículo.- **ARTICULO 14°: QUORUM:** La Asamblea Ordinaria podrá sesionar
 15. válidamente con la presencia del cincuenta y un (51%) por ciento de los
 16. benefactores con derecho a voto. No reuniéndose éste número a la primera
 17. convocatoria se convocará la Nueva Asamblea una hora después, la cual
 18. podrá deliberar válidamente cualquiera sea el número de benefactores
 19. presentes.- **ARTICULO 15°: Asamblea extraordinaria:** Le corresponde
 20. considerar los siguientes asuntos: a) Modificación de Estatutos; b)
 21. Fusión, transformación o disolución de la Fundación; c) Nombramiento,
 22. Remoción de los liquidadores; d) Consideración de las cuentas y los
 23. demás asuntos relacionados con la cuestión de los liquidadores; e)
 24. Cualquier otro asunto de interés para la Fundación. Convocatoria. Será
 25. convocada siempre que el Directorio lo estime necesario o cuando lo

1. solicite a lo menos la quinta parte de los benefactores con derecho a
2. voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince
3. días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días si no se
4. tomase en consideración la solicitud o se rechacen infundadamente, se
5. procederá en conformidad con las disposiciones legales pertinentes o la
6. jurisdicción civil de los tribunales de esta capital, Asunción. En ella
7. podrá tratarse únicamente aquellos asuntos que constituyan el objeto de
8. la convocatoria. Quórum: La Asamblea extraordinaria podrá sesionar
9. válidamente con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del
10. total de benefactores con derecho a voto. No reuniéndose este número a
11. la primera llamada, la cual podrá deliberar válidamente con cualquier
12. número de benefactores con derecho a voto. Reforma estatutaria: La
13. reforma de los presentes estatutos deberá ser tratada en la Asamblea
14. Extraordinaria específicamente convocada para ese efecto, debiendo el
15. Directorio enviar la proposición de reforma correspondiente al domicilio
16. registrado por los benefactores con una anticipación de quince días al
17. de la Asamblea. Las modificaciones de los estatutos requieren de la
18. conformidad del setenta y cinco por ciento de los asistentes a la
19. Asamblea.- **TITULO V: DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO 16°:**
20. El Directorio: La Fundación será dirigida y administrada por un
21. Directorio compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho
22. miembros titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Solo los
23. benefactores fundadores y los activos podrán ser miembros del Directorio.
24. La Asamblea elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un
25. Secretario y hasta cuatro vocales. En caso de acefalía, el



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO *
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70



Nº 000496736

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Vicepresidente reemplaza al Presidente y el Primer y Segundo Vocal en el
 2. Orden de elección, al Secretario y al Tesorero respectivamente. Ninguno
 3. de los miembros del Directorio cobrará remuneración de especie alguna.
 4. Mandato. Los miembros del Directorio durarán 2 (dos) años en sus
 5. funciones pudiendo ser reelectos por dos períodos consecutivos más, sin
 6. perjuicio de que puedan ser designados nuevamente miembro del Directorio,
 7. como mínimo con UN período de alternancia.- **ARTICULO 17º:** Sesiones: El
 8. Directorio se reunirá: a) En sesión Ordinaria, como mínimo seis veces al
 9. año; b) En sesión Extraordinaria, cuando formule la convocatoria el
 10. Presidente por propia decisión o cuando los soliciten cuatro de sus
 11. miembros. La sesión extraordinaria se deberá celebrar dentro de la
 12. celeridad exigida por cada caso. Resoluciones: Las Resoluciones del
 13. Directorio se adoptarán mediante el voto de la mayoría de los presentes.
 14. De dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas del
 15. directorio. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por un
 16. acto no acordado, deberá hacer constar su oposición. El Director que
 17. tuviere relación con alguna operación deberá abstenerse de participar en
 18. la aprobación de dicha resolución. Los miembros del Directorio no podrán
 19. realizar ninguna operación comercial con la Fundación.- Convocatoria: La
 20. convocatoria para las sesiones del Directorio se realizará por cualquier
 21. medio fehaciente con una antelación de cuarenta y ocho horas a la fecha
 22. de reunión.- **ARTICULO 18º:** Deberes y atribuciones del Directorio: a)
 23. Ejercer la representación legal de la Fundación por medio del Presidente
 24. o quien lo reemplace conjuntamente con el Tesorero; b) Por sí solo
 25. nombrar a benefactores activos, adherentes y profesionales, de

1. conformidad a lo establecido en el Artículo 5° y 7° de este estatuto; c)
2. Interpretar este estatuto y resolver toda duda que se presente sobre su
3. aplicación; d) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos o
4. resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias
5. específicas; e) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren
6. necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales;
7. f) Constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares
8. internos, para óptimo funcionamiento de la FUNDACION, asignándose
9. misiones, objetivos, programas y presupuestos, reglamentando sus
10. actividades o relaciones con el Directorio; g) Nombrar, sancionar o
11. destituir en su caso al Gerente; h) Otorgar y revocar poderes, sean
12. estos generales y/o especiales; i) Aceptar herencias, legados y/o
13. donaciones, siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos, darles
14. a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional;
15. j) Administrar las inversiones correspondientes al destino de los fondos
16. y el pago de los gastos; k) Poner a consideración de la Asamblea
17. Ordinaria, la memoria, el inventario general, el balance general, y la
18. cuenta de gastos y recursos; l) Recurrir al asesoramiento de personas
19. especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo
20. fijárseles sus remuneraciones; m) Elaborar, aprobar y ejecutar el
21. presupuesto anual; n) Administrar los bienes que constituyan el
22. patrimonio fundacional de la entidad manteniéndolos en buen estado de
23. conservación; o) Organizar el equipamiento de infraestructura material y
24. humana para el logro de sus objetivos; p) Evaluar anualmente a través de
25. un equipo técnico el desempeño del Gerente de la Entidad; q) Las actas



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70



Nº 000496737

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. del Directorio serán firmadas por los presentes en cada sesión. La
 2. enumeración precedente es enunciativa. El Directorio podrá celebrar
 3. todos los actos jurídicos necesarios para obtener los objetivos de la
 4. Fundación, incluyendo los especificados en el Código Civil y cualquier
 5. otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes o facultades
 6. especiales.- **ARTICULO 19°:** El Presidente tiene los siguientes deberes y
 7. atribuciones: a) Es el representante legal de la Fundación, pudiendo
 8. representarla en los actos extrajudiciales, administrativos, públicos o
 9. privados de la forma prevista en estos Estatutos; b) Convocará las
 10. sesiones y reuniones del Directorio y dirigir las mismas; c) Firmar
 11. juntamente con el secretario las actas y las convocatorias a Asamblea; d)
 12. Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio; e)
 13. Disponer, por sí, medidas de carácter urgente e impostergable, con cargo
 14. del debido informe al Directorio en la primera sesión que este celebre;
 15. f) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando
 16. y haciendo observar este estatuto, los reglamentos y las resoluciones
 17. emanadas de la Asamblea y el Directorio.- **ARTICULO 20°:** Vicepresidente:
 18. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar automáticamente al
 19. Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia y otro
 20. impedimento de éste; b) Asistir a las reuniones del Directorio.-
 21. **ARTICULO 21°:** Secretario: El Secretario tiene los siguientes deberes y
 22. atribuciones: a) Redactar las Actas de las sesiones del Directorio y de
 23. las Asambleas Generales y firmar con el Presidente y asentarlas en el
 24. libro de actas correspondientes, y, b) Firmar las convocatorias a
 25. reuniones y sesiones del Directorio y a Asambleas junto con el

1. Presidente.- **ARTICULO 22°:** Tesorero: El tesorero tiene los siguientes
2. deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Directorio; b)
3. Controlar y verificar debidamente todo lo relacionado con el movimiento
4. de fondos de la Fundación; c) Recibir y controlar el informe del
5. personal operativo contable y pasar al Directorio; d) Informar
6. periódicamente por escrito al directorio respecto del estado financiero
7. y proveer las informaciones que este le requiera; e) Confeccionar
8. anualmente el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y
9. recursos para someter a consideración del Directorio; f) Firmar con el
10. Presidente recibos, giros, cheques y demás documentos de tesorería; g)
11. Efectuar post pagos dispuestos por el Directorio.- **ARTICULO 23°:** Vocales:
12. Tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir
13. obligatoriamente a las reuniones del Directorio con voz y voto; b)
14. Desempeñar las tareas que el Directorio le encomiende; c) Ocupar en su
15. caso los cargos para los que sean designados por el Directorio.- **TITULO**
16. **VI: DE LA FISCALIZACION. CONTABILIDAD. EJERCICIO FISCAL. REGISTRO DE LAS**
17. **ACTIVIDADES.- ARTICULO 24°:** Fiscalización. La fiscalización será
18. realizada anualmente por una empresa calificada en auditoría externa
19. elegida por el Directorio. Atribuciones y Deberes: Son deberes y
20. atribuciones de la auditoría externa: a) Examen de los libros y balances
21. relativos a la administración de la entidad y los documentos de respaldo;
22. b) Revisión de la documentación contable en relación a su regularidad e
23. integridad; c) Revisión del informe financiero, en el cual debe
24. identificarse los egresos e ingresos y se certifican que existe
25. comprobantes que respalden todas las operaciones; d) Verificaciones del



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

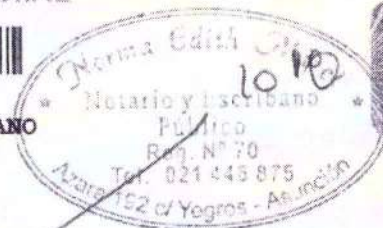
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 70



N°000496738

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. carácter racional de los gastos; e) Comparación entre los gastos
2. planificados y los gastos realizados, de acuerdo al plan válido de
3. costos y plan financiero, con el objeto de revisar los aspectos
4. relativos al destino de los recursos; f) Elaboración de un informe por
5. escrito de la auditoría realizada y dictamen final.- Contabilidad: La
6. contabilidad de la Fundación, sus ingresos y egresos. Se darán de
7. conformidad a los principios de contabilidad aceptados y la Ley
8. aplicable. El personal, bajo la supervisión del GERENTE y el TESORERO,
9. tendrán la responsabilidad de asegurar que la auditoría externa esté
10. actualizada. Ejercicio fiscal: El ejercicio fiscal de la fundación
11. concluirá el 31 de Diciembre de cada año. Libros de la Fundación: la
12. FUNDACION llevará los siguientes libros de registros: Un libro de actas
13. de Asamblea, un Libro de Actas del Directorio, un libro de registro de
14. benefactores, un libro de asistencia a las Asambleas. Los libros de la
15. FUNDACION deberán estar rubricados por el Presidente y el Secretario del
16. Directorio.- **TITULO VII DEL GERENTE.- ARTICULO 25°:** Para ejecutar las
17. decisiones del Directorio y la realización de gestiones regulares, se
18. constituye el cargo operativo denominado "gerente" que desarrollará sus
19. funciones en el domicilio legal de la Fundación.- Nombramiento: El
20. funcionario que ocupe este cargo deberá ser un profesional idóneo de
21. comprobada vocación social, nombrado por el Directorio, responderá ante
22. este por sus actos y gestiones. Atribuciones legales: a) Gerenciar la
23. entidad; b) Concurrir en caso de ser convocado a la Asamblea y sesiones
24. del Directorio; c) Adoptar las medidas disciplinarias respecto al
25. personal de dependencia, oportuna comunicación al Directorio; d) Planear

GLORIA
MARINA
CHAVEZ
GONZALEZ

Firmado digitalmente
por GLORIA MARINA
CHAVEZ GONZALEZ
Fecha: 2023.06.01
15:58:00 -0300

1. y ejecutar el Plan Estratégico de la Fundación adecuado para el
2. Fortalecimiento institucional; e) Ejecutar debidamente las normas de
3. administración interna establecida por el Directorio; f) Contratar y
4. cuando sea apropiado, despedir empleados o personal previo estudio y
5. aprobación del Directorio; g) Elaborar junto con el personal técnico
6. evaluaciones y recomendaciones técnicas; h) Elaborar y sugerir medidas
7. preventivas de acción para lograr la optimización de los recursos
8. disponibles; i) Preparar y remitir informaciones generales y/o técnicas,
9. sobre el desempeño de la institución; j) Dirigir y verificar que el
10. personal rentado ofrezca un trato cordial y profesionales así como el
11. mantenimiento del orden y limpieza dentro de la institución; k)
12. Registrar los bienes de la Fundación; l) Actuar como custodio de los
13. libros, archivos y registros de la Fundación; m) Hacer cumplir y aplicar
14. las políticas, normas y programas definidos por decisión del Directorio,
15. realizar las actividades necesarias y demás operaciones relacionadas con
16. el cargo.- Compensación: El Gerente podrá recibir una compensación
17. económica en la proporción que razonablemente pueda ser determinada por
18. el Directorio.- **TITULO VIII: DE LA DISOLUCION, FUSION Y LIQUIDACION**
19. **FUNDACIONAL. ARTICULO 26°:** Disolución y Fusión: Mediante aprobación de
20. una Asamblea extraordinaria convocada a tal efecto se podrá decidir la
21. disolución o fusión de la FUNDACION y disponer la consiguiente
22. liquidación de su patrimonio, con el voto favorable del setenta y cinco
23. por ciento (75%) del total de los socios fundadores y/o activos con
24. derecho a voto, presentes en la Asamblea. La resolución que disuelva la
25. entidad deberá comunicar al Poder Ejecutivo y Judicial y demás entidades



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

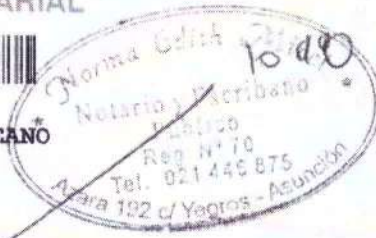
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70



N°000496739

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. interesadas. Las causales de Disolución deberán de ser de fuerza mayor y/
 2. o imposibilidad manifiesto de cumplimiento de los objetivos
 3. institucionales.- **ARTICULO 27°**: Liquidación. El supuesto de resolverse
 4. la disolución, la misma Asamblea que resolvió la disolución, designará
 5. los liquidadores quienes procederán a realizar la venta del patrimonio
 6. de la FUNDACION, en caso de que hubiere, en pública subasta o mediante
 7. licitación privada y cancelar en su caso el pasivo existente. Destinos
 8. de los bienes remanentes. Si resultaren bienes remanentes, estos serán
 9. transferidos al dominio de la Obra Franciscana del Paraguay, u otra
 10. entidad de beneficio público.- **ARTICULO 28°**: Disposiciones transitorias:
 11. Queda especialmente facultado el representante legal de la entidad a
 12. realizar todas las gestiones necesarias para la protocolización
 13. correspondiente de estos Estatutos y para la obtención del Decreto del
 14. Poder Ejecutivo de la Nación.- La Asamblea faculta al representante
 15. legal de la entidad a que realice cuantos actos sean necesarios, para
 16. obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la
 17. modificación total del presente estatuto en los registros
 18. correspondientes, con las facultades de aceptar y proponer las
 19. ratificaciones y/o modificaciones a la presente y así mismo otorgar y
 20. firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran en el
 21. proceso de inscripción de la modificación de estos.-La **FUNDACION**
 22. **"ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCEMICO**, fue constituida
 23. originariamente con la denominación de Asociación de Ayuda al Niño
 24. Enfermo de Leucemia del Hospital de Clínicas, por escritura N° 81 de
 25. fecha 1 de julio de 1996, pasada ante la Escribana Pública Graciela

GLORIA MARINA CHAVEZ GONZALEZ
 Firmado digitalmente por GLORIA MARINA CHAVEZ GONZALEZ
 Fecha: 2023.04.19 15:53:32 -0300

Azara 192 cl Yegros -
Tel. 021 446 875

1 Modesto Merlo, inscripta en la Dirección General de los Registros
2 Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 523, al
3 folio 5049 y sgtes., de fecha 18 de julio de 1996.- Posteriormente por
4 escritura N° 17 de fecha 9 de diciembre de 1997, pasada ante la
5 Escribana Cecilia Beatriz Lataza Messina, fue transformada por FUNDACION
6 "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCEMICO; fueron aprobados los estatutos
7 sociales por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.817, de fecha 28 de abril
8 de 1998 y se halla inscripta en la Dirección General de los Registros
9 Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1.209,
10 al folio 13.360 y sgtes., en fecha 10 de diciembre de 1997.- **CONSTANCIAS**
11 **NOTARIALES:** La Escribana autorizante deja expresa constancia de cuanto
12 sigue: 1.- Que ha recibido personalmente la manifestación de voluntad de
13 las otorgantes y en base a las mismas ha redactado la presente escritura
14 y 2.- Que ha leído de viva voz esta escritura a las comparecientes,
15 quienes enteradas de su contenido la aceptan sin observación alguna.- En
16 su testimonio y en prueba de conformidad la firman ante mí como dicen
17 acostumbraban hacerlo, de todo lo cual, doy fe.-**FIRMADO: GLORIA MARINA**
18 **CHAVEZ GONZALEZ.- MIRTA BEATRIZ TROCHE MARQUEZ.- Ante mí NORMA EDITH**
19 **MIRET.- Está mi sello.-**





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 70

N° 000140492

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 52
folio 155 Y SIGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección "A" del Registro Notarial N° 70
con asiento en LA CIUDAD DE ASUNCION
y autorizada por LA NOTARIA NORMA EDITH MIRET
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO
a los DOCE días del mes
de MAYO del año DOS MIL VEINTE Y DOS

10 de 10
Norma Edith Miret
Notario y Escribano
Público
Reg. N° 70
Tel. 021 446 875
Azara 192 cl Yegros - Asunción

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
20 SEP. 2024
INGALIZADO
Firma: Ing. Domingo Vega
Fiscalizador

Ingresos Judiciales
Lig. 40931971E

Con su complementaria.
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA N° 15310 SERIE CU11
ENTRADA N° 14446909 HORA 11:31:35
MODIFICACIÓN DE: Fundación Asolev de
Asistencia al niño leucémico
INSCRIPTO BAJO EL N° 1 FOLIO 1
FECHA: 19/09/24 REINGRESO: _____
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ N° 1539/21
DTR N° 4/21.-



[Handwritten signature]
Carlos Alberto Acosta Espinola
Registrador
D.G.R.P.
Jefe Interino.

Con su complementaria,
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA N° 15310 SERIE CUI 1
ENTRADA N° 14146905 HORA 11:31:35
MODIFICACIÓN DE: Fundación Asoleu de
Asistencia al niño leucémico
INSCRIPTO BAJO EL N° 1 FOLIO 1
FECHA: 19/09/24 REINGRESO: _____
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ N° 1539/21
DTR N° 4/21.-



[Handwritten signature]
Carlos Alberto Acosta Espinola
Registrador
D.G.R.P.
Jefe Interino.

*Subrayado "ASOLUE" no vale, léase "ASOLEU"

En virtud al Indicativo DRNI n° 516, se procede a la corrección de la denominación de la presente Asociación Civil; debiendo ser lo correcto **(FUNDACIÓN "ASOLUE" DE ASISTENCIA AL NIÑO /A CON CÁNCER Y LEUCEMIA)**. De esta forma queda subsanado el error involuntario.

*Subrayado "ASOLUE" no vale, léase "ASOLEU"



[Handwritten signature]
Carlos Alberto Acosta Espinola
Registrador
D.G.R.P.
Jefe Interino

Escribanía "MIRET"

REGISTRO N° 70
DE
CONTRATOS PUBLICOS
CIVILES Y COMERCIALES



NORMA EDITH MIRET

ESCRIBANA PUBLICA

ASUNCIÓN - PARAGUAY

AÑO 20²⁴

Escritura No. 31 Folio 82 Registro. Cont. CIVIL A"A

Don FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCEMICO.-

A favor de

de ESCRITURA COMPLEMENTARIA.-

TESTIMONIO PRIMERO .-

AZARA N° 192 E/YEGROS E IND. NACIONAL

TELEF. Y FAX: 446875



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : **NORMA EDITH MIRET GALEANO**
LOCALIDAD : **ASUNCION**
REGISTRO : **70**

N°000221526

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE
2. FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCEMICO.- ESCRITURA NUMERO
3. TREINTA Y UNO (31).- En la ciudad de Asunción, capital de la República
4. del Paraguay, a los VEINTE días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE
5. Y CUATRO: ante mi **NORMA EDITH MIRET**, Notaria Pública Titular del
6. Registro Nº 70: **COMPARECEN:** Las señoras **GLORIA MARINA CHAVEZ GONZALEZ**,
7. quien acredita identidad con la cédula número 798.279, divorciada y **MIRTA**
8. **BEATRIZ TROCHE MARQUEZ**, con cédula de identidad número 498.154,
9. divorciada, domiciliadas a efectos de este acto en la casa de la calle
10. Mayor Infante Rivarola casi Lillo de esta capital: paraguayas, mayores
11. de edad, hábiles, cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.-
12. Las mismas asisten a este acto en nombre y representación de la entidad
13. sin fines de lucro que gira en esta plaza bajo la denominación de
14. **FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCEMICO**, con RUC Nº 80024134-
15. 7, en sus caracteres de Presidente y Tesorero, respectivamente, conforme
16. al Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 26 de fecha 31 de abril de 2021
17. y Acta de Directorio Nº 312 de fecha 8 de febrero de 2022, cuyas
18. fotocopias debidamente confrontadas con el original tengo a la vista y
19. dejo agregado al protocolo.- Y LA FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL
20. NIÑO LEUCEMICO, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES DICE: Que, por Asamblea
21. General Extraordinaria Nº 30 en fecha 12 de marzo de 2024, Acta N° 30,
22. se resolvió dar cumplimiento a las normas legales y administrativas
23. señaladas en el Dictamen D.G.A.J. N° 1007/2023 de fecha 17 de octubre
24. del año 2023. Por lo que solicitan de mí la Escribana autorizante,
25. transcriba en este protocolo a mi cargo, el Acta N° 30 que tengo a la

Firmado digitalmente por
GLORIA MARINA CHAVEZ GONZALEZ
Fecha: 2024.03.20 15:56:00

1 vista y transcripta fielmente dice: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
2 EXTRAORDINARIA N° 30. En la ciudad de Asunción, Capital de la República
3 del Paraguay a los doce días del mes de marzo del año dos mil
4 veinticuatro, siendo las dieciocho horas, se reúnen en Asamblea General
5 Extraordinaria, los miembros benefactores de la Fundación ASOLEU de
6 Asistencia al Niño Leucémico, con la presencia de la Sra.Gloria Marina
7 Chávez, Sra.Mirta Troche, Sra.María Teresa Callizo de Leoz, Sra.Abog.
8 María Elena Campos, Abog.Lorena Elizeche, Ing.Guillermo Leoz, la Srta.
9 Xisena Duarte, conforme se encuentra asentada en el Libro de Registro de
10 Asistencia a Asambleas Generales. Constatada la existencia del quórum
11 legal requerido, se da inicio a la Asamblea, a moción de la Sra.María
12 Teresa Callizo de Leoz, y por acuerdo unánime de los miembros, se
13 designa como Presidente de Asamblea a la Abog.Lorena Elizeche, y
14 posteriormente a la Srta.Xisena Duarte propone designar a la Sra.Mirta
15 Troche, como Secretaria, moción aprobada por unanimidad. Seguidamente la
16 Presidente de Asamblea da lectura a las Publicaciones realizadas durante
17 tres días en el Diario ABC Color, sobre la convocatoria a la presente
18 Asamblea, y a los puntos del Orden del día que son como sigue: 1.
19 Elección entre los Miembros presentes un Presidente y un Secretario de
20 Asamblea. 2. Autorizar firma de una escritura complementaria para
21 subsanar los artículos 3 y 4 de los Estatutos Fundacionales según el
22 Dictamen del Ministerio del Interior en la escritura complementaria. 3.
23 Asuntos varios. 4. Elección de un miembro activo para firmar el acta de
24 Asamblea. Seguidamente, conforme ya fuera elegido el Presidente y
25 Secretaria de la Asamblea, se pasa a tratar el segundo punto del Orden

GLORIA MARINA
CHAVEZ
GONZALEZ

Firmado digitalmente
por GLORIA MARINA
CHAVEZ GONZALEZ
Fecha: 2025.04.03
15:57:07 -0300'



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 70



N°000221527

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. del día con relación a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Dictamen
 2. No. 1007/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Dirección
 3. General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en lo que
 4. corresponde al domicilio legal, siendo por tanto necesaria la escritura
 5. complementaria a la Escritura No. 52 de fecha 12 de mayo del 2023
 6. Modificación del Estatuto Social de la Fundación ASOLEU de Asistencia al
 7. Niño Leucémico, pasada ante la Escribana Norma Miret en su Protocolo
 8. Comercial A. En la escritura complementaria se establecerá como
 9. domicilio de la Fundación ASOLEU de Asistencia al Niño Leucémico la casa
 10. de la calle Mayor Rivarola casi Eusebio Lillo, de la ciudad de Asunción,
 11. y en cuanto al Artículo 4) de la Escritura No. 52 en la escritura
 12. complementaria deberá decir: "...Todos los objetivos de la Fundación en
 13. todo momento deberán estar ajustados a la normativa legal vigente en
 14. cada materia desarrollada y servirán de referencia para las actividades
 15. desarrolladas por la Fundación". Como tercer punto del Orden del Día, en
 16. lo que se refiere a Asuntos Varios se aclara que la Escritura No. 52 de
 17. fecha 12 de mayo de 2023, pasada ante la Escribana Norma Miret, dice que
 18. en el Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 28, de fecha 5 de mayo
 19. de 2023, se resolvió la modificación total del Estatuto Social a fin de
 20. adecuar a la legislación vigente. Dando continuidad al Acto Asambleario,
 21. se trata el Cuarto Punto del Orden del día, elección de un miembro
 22. activo para la firma del Acta de Asamblea, la Sra. Gloria Chávez, propone
 23. que la Sra. María Elena Campos y el Ing. Guillermo Leoz, suscriban el Acta
 24. de Asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. Sin otro tema que tratar,
 25. se da por culminada la Asamblea General Ordinaria de la Fundación

GLORIA
 MARINA
 CHAVEZ
 GONZALEZ

1 ASOLEU, siendo las 19:30 hs. Léase Asamblea General Extraordinaria. Hay
2 dos firmas ilegibles".- La transcripción es exacta, doy fe.- EN
3 **CONSECUENCIA:** Quedan modificados los artículos 3° y 4° en la
4 modificación del Estatuto Social de la **FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA**
5 **AL NIÑO LEUCEMICO**, quedando los mismos redactados de la siguiente forma:
6 **ARTICULO 3°:** Domicilio Legal. Filiales. El domicilio legal de la
7 **FUNDACION** se fija en la casa de la calle Mayor Rivarola casi Eusebio
8 Lillo de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay,
9 pudiendo establecer filiales en diferentes localidades del país o del
10 extranjero, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.- **ARTICULO 4°:**
11 **Objetivos institucionales.** Todos los objetivos de la Fundación en todo
12 momento deberán estar ajustados a la normativa legal vigente en cada
13 materia desarrollada y servirán de referencia para las actividades
14 desarrolladas por la Fundación: 1) Ayudar, Auxiliar o Asistir espiritual
15 y materialmente a niños/as y adolescentes enfermos de cáncer y leucemia
16 de escasos recursos; 2) Contribuir a mejorar la calidad de vida en el
17 Paraguay mediante la promoción de la salud, educación, investigación
18 científica y asistencia técnica a grupos o comunidades; 3) Fomentar
19 programas de salud integral y acceso igualitario de la población en
20 general a servicios e iniciativas que permitan prevenir enfermedades
21 mediante actividades de capacitación en el área de salud dirigidas a
22 profesionales y no profesionales, padres, educadores o grupos
23 comunitarios; 4) Organizar, administrar, dirigir y evaluar proyectos de
24 prestación de servicios con el concurso de profesionales de distintas
25 áreas y la creación de un centro asistencial; 5) Gestionar y promover la



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 70



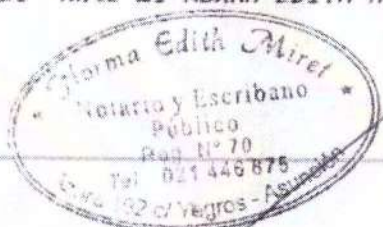
N°000221528

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. obtención de recursos económicos para la capacitación de profesionales o
 2. estudiantes con escasos recursos económicos, a través de la creación de
 3. un sistema de otorgamiento de becas; 6) Cooperar y recibir cooperación
 4. de Universidades a nivel nacional o internacional para lograr el
 5. perfeccionamiento de investigadores y profesionales de la salud; 7)
 6. Apoyar la edición y publicación de revistas, investigaciones, obras
 7. científicas, textos de cátedras, producidas por profesionales nacionales
 8. y/o extranjeros; 8) Promover, apoyar y participar en eventos de interés
 9. general, seminarios, simposios, cursos, conferencias, congresos a nivel
 10. nacional e internacional; 9) Desarrollar, cooperar y ejecutar programas
 11. en conjunto con instituciones del Sector Estatal, empresas y otras
 12. entidades civiles a nivel nacional e internacional mediante proyectos de
 13. carácter educativos, tecnológicos, social, cultural, económico, salud o
 14. comunicaciones; 10) Asesorar y/o requerir asesoramiento, colaborar y/o
 15. requerir colaboración científica, técnica, económica, a otras
 16. instituciones oficiales, privadas, organizaciones civiles a nivel
 17. nacional e internacional; 11) Promover, participar o ejecutar proyectos
 18. de integración a nivel nacional, regional o mundial, para facilitar el
 19. desarrollo de la salud integral del niño o niña y adolescente
 20. (comprendido entre la edad de 0 a 18 años), pudiendo celebrar, suscribir
 21. y convenir todos los contratos que directa e indirectamente permitan
 22. cumplir los objetivos; 12) Suscribir convenios con fundaciones,
 23. federaciones, confederaciones y/o sociedades a nivel nacional e
 24. internacional para cumplir los objetivos de la fundación; 13) La
 25. precedente exposición de los objetivos es meramente enunciativa y no

GLORIA
 MARINA
 CHAVEZ
 GONZALEZ

1 taxativa.- La FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCEMICO, fue
2 constituida originariamente con la denominación de Asociación de Ayuda
3 al Niño Enfermo de Leucemia del Hospital de Clínicas, por escritura Nº
4 81 de fecha 1 de julio de 1996, pasada ante la Escribana Pública
5 Graciela Modesto Merlo, inscripta en la Dirección General de los
6 Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº
7 523, al folio 5049 y sgtes., de fecha 18 de julio de 1996.-
8 Posteriormente por escritura Nº 17 de fecha 9 de diciembre de 1997,
9 pasada ante la Escribana Cecilia Beatriz Latasa Messina, fue
10 transformada por FUNDACION "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO LEUCEMICO;
11 fueron aprobados los estatutos sociales por Decreto del Poder Ejecutivo
12 Nº 20.817, de fecha 28 de abril de 1998 y se halla inscripta en la
13 Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas
14 y Asociaciones, bajo el Nº 1.207, al folio 13.360 y sgtes., en fecha 10
15 de diciembre de 1997.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** La Escribana autorizante
16 deja expresa constancia de cuanto sigue: 1.- Que ha recibido
17 personalmente la manifestación de voluntad de las otorgantes y en base a
18 las mismas ha redactado la presente escritura y 2.- Que ha leído de viva
19 voz esta escritura a las comparecientes, quienes enteradas de su
20 contenido la aceptan sin observación alguna.- En su testimonio y en
21 prueba de conformidad la firman ante mí como dicen acostumbra a hacerlo,
22 de todo lo cual, doy fe.- **FIRMADO: GLORIA MARINA CHAVEZ GONZALEZ.-**
23 **NIRTA BEATRIZ TROCHE MARQUEZ.- Ante mí NORMA EDITH MIRET. Está mi sello.-**





CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2024



ESCRIBANO : NORMA EDITH MIRET GALEANO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 70

Nº 000033619

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 31
 folio 82 Y SGTES. del Protocolo de la División CIVIL
 Sección " A " del Registro Notarial Nº 70
 con asiento en LA CIUDAD DE ASUNCION
 y autorizada por LA NOTARIA NORMA EDITH MIRET
 en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
 expido esta PRIMERA copia para FUNDACION "ASOLEU" DE ASIS-
TENCIA AL NIÑO LEUCEMICO a los VEINTE días del mes
 de MARZO del año DOS MIL VEINTE Y CUATRO



Ing. Domingo Vega
 Fiscalizador
 Ingresos Judiciales

lig 40932018D

Con Su Principal
DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA N° 15310 SERIE Qui I
ENTRADA N° 14446905 HORA 11:31:35
MODIFICACIÓN DE: Fundación Asolev de
Asistencia al niño leucémico
INSCRIPTO BAJO EL N° 1 FOLIO 1
FECHA: 19/09/24 REINGRESO: _____
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ N° 1539/21
DTR N° 4/21.-



Carlos Alberto Acosta Espinoza
Registrador
D.G.R.P.
de Inletino

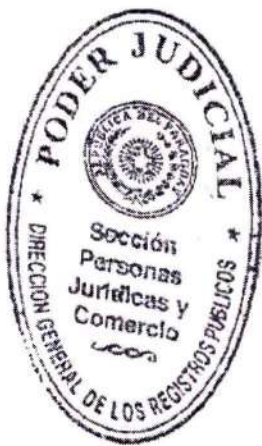
Con Su Principal
DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA N° 15310 SERIE QUII
ENTRADA N° 14446905 HORA 11:31:35
MODIFICACIÓN DE: Fundación Asoleu de
Asistencia al niño leucémico
INSCRIPTO BAJO EL N° 1 FOLIO 1
FECHA: 19/09/24 REINGRESO: _____
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ N° 1539/21
DTR N° 4/21.-



[Handwritten Signature]
Carlos Alberto Acosta Espinola
Registrador
D.G.R.P.

[Handwritten Signature]
Jefe Interino

En virtud al Indicativo DRNI n° 516, se procede a la corrección de la denominación de la presente Asociación Civil; debiendo ser lo correcto (FUNDACIÓN "ASOLEU" DE ASISTENCIA AL NIÑO /A CON CÁNCER Y LEUCEMIA). De esta forma queda subsanado el error involuntario.



[Handwritten Signature]
Carlos Alberto Acosta Espinola
Registrador
D.G.R.P.

[Handwritten Signature]
Jefe Interino

GLORIA Formado digitalmente
MARINA por GLORIA
CHAVEZ GARCIA
GONZA GONZALEZ
LEZ Fecha: 2025-04-03 10:59:51 -0700